



Once (11) de septiembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD CIA.
DEMANDADO: SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA
RADICACIÓN: 44001310300220160006200

AUTO

A efectos de atender la petición allegada por el representante legal de la demandada y el medidor designado dentro del trámite de Recuperación Empresarial, se los solicita a los mismos acreditar en los términos del artículo 6 numeral 3 y parágrafo 2 del Decreto 842 de 2020 que la obligación que se ejecuta dentro del presente asunto está sujeta al trámite de recuperación empresarial que adelanta, ello como quiera que el parágrafo en cita dispone “*Cuando se trate de una negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o de un procedimiento de recuperación empresarial con una o varias categorías, los numerales 2 y 3 del presente artículo solo procederán respecto a los acreedores de las categorías objeto del procedimiento.*”, por lo que para poder resolver fundamente lo deprecado se hace necesario probar lo prescrito por la norma en cita.

Sobre el poder allegado se resolverá una vez se determine la viabilidad de suspender el presente trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d1a1924cdb73bb281a50e305b877df78b187c7ae4b052cd2b0feff2a45594

Documento generado en 11/09/2023 10:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>